

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2020 00898 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data, en forma concreta.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble que pretende usucapir.

2. acredite que el poder otorgado por la señora LADY YANET JAIME LÓPEZ, fue conferido mediante mensaje de datos, según lo prevé el artículo 5 del Decreto 806 de 2020., o acompañe la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

En caso de conferirse poder por medio digital y/o mediante correo electrónico, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

3. Dese cumplimiento a lo ordenado en el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, en el sentido de señalar el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

4. Allegue el certificado de libertad y tradición del predio de mayor extensión.

Se niega la petición previa direccionada a obtener el certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula 50S-928449, como quiera que no se acredito de forma sumaria que solicitó la información requerida mediante el ejercicio de derecho de petición (artículo 173 del C.G.P.).

**NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51890e62d95c851b06ed04d9a23197cbcd1d3c916f4ad4214e23265f26796e90**

Documento generado en 11/02/2021 07:01:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**